



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

GPM/JRDL/502/2019

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 párrafo segundo y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 99,100 y 101 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que se exhorta al Instituto de Investigaciones Legislativas para que en coordinación con el Comité de Asuntos Editoriales ambos del Congreso de la Ciudad de México, en el marco del primer aniversario de la Constitución Política de la Ciudad de México, realicen los trabajos necesarios para la publicación de una Constitución Local comentada por las y los diputados integrantes del H. Congreso de la Ciudad de México.**

Solicitándole se inscriba en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, a celebrarse el 12 de septiembre de 2019, para su presentación en tribuna, y su publicación en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradecido por la atención, cordialmente.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00007649
FECHA: 10/9/19
HORA: 13.50
RECIBÍO: [Signature]

MAEC/PMG

c.c.p. Lic. Carina Piceno Navarro, Coordinadora de Servicios Parlamentarios.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León** integrante del grupo parlamentario de MORENA Partido Político Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, segundo año de ejercicio de la I Legislatura, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso; 5, fracción I, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso ambos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este honorable congreso la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que se exhorta al Instituto de Investigaciones Legislativas para que en coordinación con el Comité de Asuntos Editoriales ambos del Congreso de la Ciudad de México, en el marco del primer aniversario de la Constitución Política de la Ciudad de México, realicen los trabajos necesarios para la publicación de una Constitución Local comentada por las y los diputados integrantes del H. Congreso de la Ciudad de México.**

ANTECEDENTES:

1. El constitucionalismo da cuenta de la evolución de los documentos fundamentales que históricamente detentan el eje rector de qué se entiende por Constitución; soberanía, derechos individuales, igualdad son categorías que hoy encontramos comunes en los documentos básicos de los estados, pero que en el origen fueron materializados a través de la lucha de los pueblos.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

2. La Constitución representa el paradigma de la contención del poder, del límite al autoritarismo, del parámetro de los derechos de las y los ciudadanos y de lo permisible a los poderes públicos, del acuerdo político entre las y los integrantes de una comunidad, una compilación de principios que se distingue de las reglas establecidas en las leyes.
3. A lo largo de su historia, la Ciudad de México ha sido el escenario de innumerables luchas políticas y movimientos sociales, que han marcado de forma trascendental la vida política nacional y que han dado como resultado la construcción de una ciudadanía que se ha caracterizado por su elevado nivel de participación política y conciencia cívica, lo que ha permitido que, independientemente de las limitaciones impuestas por la naturaleza jurídica del entonces Distrito Federal, la capital de la república se erigiera como una Ciudad de derechos y libertades que se han venido construyendo, generación tras generación, bajo la convicción de que los derechos no los otorga la autoridad, sino que se conquistan.
4. Con los cambios institucionales y políticos que ha vivido la capital del país en las últimas décadas son de gran importancia para nuestra vida democrática, por lo que el 31 de enero de 2017, la Asamblea Constituyente aprobó la primera Constitución Política de la Ciudad de México, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de ese año, cuyo decreto establece que entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.¹

¹ <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/39901-constitucion-politica-de-la-ciudad-de-mexico.html>

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

5. La Constitución Local es un referente trascendental, ya que define las bases y los principios que configuran el andamiaje institucional y organizativo de la ciudad. El texto constitucional local es el resultado de un esfuerzo amplio, de un proceso transparente, abierto, donde se plasmaron las propuestas, y cada artículo se votó con mayoría calificada, y para la que confluieron organizaciones de la sociedad civil, actores sociales y del ámbito académico.
6. La Constitución Política de la Ciudad de México es una constitución progresiva que da vida amplísima a los derechos fundamentales, con un alto contenido social, cuyo eje vertebrador no es la autoridad o los gobernantes, sino las personas habitantes de esta Ciudad, que reconoce la diversidad en sentido más amplio del término, en la que se plantea un compromiso serio para enfrentar y revertir la desigualdad estructural que prevalece en la urbe.
7. El texto fundamental de la Ciudad, incluso fue sometido al control constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y sus acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017, cuya determinación validó pese a la impugnación de diversas instancias, el capítulo de derechos humanos más progresivo del país.
8. El Sistema de Naciones Unidas en México y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe consideran nuestra primera Constitución como un documento histórico que encara con solidez y profundidad los desafíos centrales de la agenda del desarrollo, la paz y los derechos humanos para 2030, debido a que no hay regresión alguna en los derechos y garantías alcanzados por los capitalinos. Por el contrario, se amplían y fortalecen, por lo que la Ciudad seguirá siendo un espacio incluyente, abierto para cualquier persona, grupo étnico, político, social o religión, y a toda expresión cultural,

MAEC/PMG



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

donde es obligación de la autoridad garantizar las condiciones para la convivencia cívica.²

PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

La Constitución Política de la Ciudad de México es un referente trascendental, ya que define los principios y las bases que configuran el andamiaje institucional y organizativo de la ciudad. El texto constitucional local es el resultado de un esfuerzo amplio, de un proceso deliberativo, donde se plasmaron las propuestas, para crear la normativa en sus diversos artículos, por lo que con motivo de su aniversario y su gran relevancia es importante que se realice la publicación de la Constitución Local comentada ya que es el principal eje político jurídico en nuestra Ciudad.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Este Congreso, tiene atribuciones para exhortar a los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías, atento a lo dispuesto por el dispositivo 21 párrafo segundo de la Ley del Congreso de esta Ciudad.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los numerales 82, 83, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se da cumplimiento a los requisitos de forma para proponer ante el pleno de este órgano legislativo el presente instrumento, someterlo a su consideración y dar trámite como un asunto de urgente y obvia resolución.

² https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_03_2017.pdf



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

TERCERO. El artículo PRIMERO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios siguientes.

CUARTO. El Congreso de la Ciudad de México cuenta con diversas unidades administrativas, entre las cuales se encuentra el Instituto de Investigaciones Legislativas, el cual se refiere en el artículo 2 fracción XLIX del propio Reglamento.

QUINTO. El artículo 505 fracción VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que el Instituto de Investigaciones Legislativas es un órgano administrativo del Congreso, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas, el cual estará a cargo de una o un director y contará con el personal administrativo que requiera para el desempeño de sus funciones, mismo que tendrá como función recopilar, ordenar y facilitar para su consulta, por parte del personal del Congreso y del público en general, la información, documentación y bibliografía útil en materia legislativa relativa a la Ciudad de México.

SEXTO. El artículo 304 fracciones III, IV y VII de la Ley en comento refiere que le corresponde al Comité de Asuntos Editoriales difundir los temas más trascendentes para la vida política y social de la Ciudad de México, a través de medios escritos, electrónicos o cualquier otro que sirva al propósito; editar las leyes aplicables en la Ciudad de México así como publicaciones con temas relacionados con la misma y fomentar y utilizar papel reciclado en todas las publicaciones en que intervenga, ya sea directa o por medio de terceros.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

SÉPTIMO. A efecto de establecer las directrices para la publicación de la Constitución Local comentada se deberá de cumplir con lo siguiente:

- Texto: No menor a 3 cuartillas y no mayor a máximo 5 cuartillas (una cuartilla equivale, en promedio a 300 palabras; 1800 caracteres).
- Cuerpo del trabajo (contenido): Debe ir en Word (.doc) fuente tipo Arial, a 12 puntos, color negro, espacio y medio de interlineado. En tamaño carta, sin sangrías.
- Márgenes de página: 3 cm de cada lado y 2.5 cm superior e inferior.
- El registro de fuentes debe respetar las normas APA 6ta edición (2016), las cuales pueden ser consultadas en la siguiente página <http://normasapa.com/como-hacer-referencias-bibliografia-en-normas-apa/>
- Dirigir su contribución al correo electrónico: **instituto.inv.legislativas@gmail.com**

Así mismo de manera enunciativa pero no limitativa se propone para participar:

- Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México
- Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
- Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
- Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México I Legislatura.
- Consejero Presidente del Instituto Electoral de la Ciudad de México
- Presidente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

- Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
- Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la ciudad de México
- Comisionado Presidente del INFO DF
- Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Diputadas y Diputados Constituyentes

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno, la siguiente Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO: Se exhorta al Instituto de Investigaciones Legislativas para que en coordinación con el Comité de Asuntos Editoriales ambos del Congreso de la Ciudad de México, en el marco del primer aniversario de la Constitución Política de la Ciudad de México, realicen los trabajos necesarios para la publicación de una Constitución Local comentada por las y los diputados integrantes del H. Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 12 días del mes de septiembre del año 2019.

DIP. SAURA ~~FERRER~~ VACA CORDES

Jesús Martín del Campo
Ciro Camacho Bahida

Loisido Paz Reyes

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA

VICEPRESIDENTA COMITÉ DE ASUNTOS EDITORIALES

MAEC/PMG